



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0030-2018-GORE-ICA

Ica, 19 DIC. 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre del 2018. VISTO el Dictamen N° 008-2018-CRI/CALYR, emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica; y demás actuados en el procedimiento.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192°, de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; precepto constitucional concordante con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, en su artículo 4° prescribe que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la región en general, y a la provincia por la cual han sido elegidos, para efectos de cumplir con las funciones fiscalizadoras y normativas, y de representación; organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b), del artículo 14°, de la Ley N° 27867 y su modificatoria.

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N°015-2013-GORE-ICA, señalan que son atribuciones del Pleno del Consejo Regional: aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales, proponer normas y acuerdos regionales, así mismo en el artículo 39° tipifica: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, indica que los Gobiernos Regionales tienen competencia exclusiva para promover y ejecutar las inversiones públicas en el ámbito regional en proyectos





# Gobierno Regional Ica



de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, de acuerdo al artículo 2°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, señala que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

Que, asimismo señala en su artículo 3°, que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia, en tanto que en el artículo 4°, indica que la función normativa comprende el debate, la aprobación, modificación, interpretación y derogación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el precitado Reglamento.

Que, de acuerdo al artículo 29° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, las comisiones son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la Administración Pública dentro del ámbito territorial de la Región. Asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento, de acuerdo a su especialidad o materia.

Que, los procedimientos normativos y fiscalizadores son el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y los acuerdos del Consejo destinados a producir acuerdos de consejo regional y ordenanzas regionales, actos de fiscalización, propuestas y designaciones conforme lo informa el Artículo 54° del citado reglamento. Estos pueden ser: a) Procedimiento normativo: que comprende el debate y aprobación de acuerdos de consejo y ordenanzas regionales y de reforma del reglamento. Asimismo, en el artículo 55°, se señala que son instrumentos procesales del Consejo las proposiciones de los consejeros y los dictámenes e informes de las comisiones.

Que, de acuerdo al artículo 60°, del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, los Dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de ordenanzas regionales y acuerdos de consejo regional que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dicho estudio, pudiendo concluir en: a) En la recomendación de aprobación de la proposición en sus términos.

Que, la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, tiene como objeto impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con





# Gobierno Regional Ica



participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales. La citada ley, establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura, que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Invierte.pe.

Que, el artículo 5° de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, de considerarlo necesario. Estos procesos cumplen y se rigen por lo dispuesto en su Reglamento. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, en concordancia con ello, el artículo 10° del Decreto Supremo N°036-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N°212-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, establece que corresponde a las entidades públicas aprobar la lista de proyectos priorizados, los cuales deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Sistema Invierte.pe.

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 036-2017, y su modificatoria, Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el sector privado propone a las entidades públicas ideas de proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, éstas propuestas tienen carácter de petición de gracia, hasta la Convocatoria, agotándose el derecho del proponente con la presentación de la propuesta ante la Entidad Pública, sin posibilidad de cuestionamiento o impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29230 y su modificatoria, establece que una vez presentada la propuesta de ficha técnica o estudio de preinversión, la Entidad Pública procede a su registro en el Banco de Inversiones y evaluación conforme a la normatividad del Sistema Invierte.pe en el plazo de cinco (05) días de presentada la propuesta, indicando que su ejecución se realiza bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Que, a través del artículo 19°, numeral 19.1, del Reglamento y su modificatoria de la Ley N° 29230, las entidades públicas reconocen a la Empresa Privada adjudicataria el costo por la elaboración o la actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión; asimismo, en el numeral 19.2, precisa que en caso la empresa adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un





# Gobierno Regional Ica



requisito que debe cumplir el adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio.

Que, en virtud de lo señalado, se debe precisar que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado con Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE ICA, se atribuyen las funciones de inversión privada a la Subgerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante Carta S/N de fecha 26 de abril del 2017, el Gerente General de la empresa privada Agrícola Don Ricardo S.A.C, presenta la carta de intención para desarrollar un proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del distrito de San José de Los Molinos - provincia de Ica - departamento de Ica", cumpliendo los requisitos estipulados por la normatividad que rige el mecanismo de Obras por Impuestos, como es la Ley N° 29230.

Que, con Oficio N° 365-2017-GORE-ICA/GR-GGR-GRPPAT, de fecha de recepción 02 de junio del 2017, el Gobernador Regional comunica a la empresa privada que dicho proyecto guarda relación con los planes y lineamientos de gestión del Gobierno Regional de Ica, y de la Ley N° 29230, comunicándole que deben dar inicio al desarrollo de formulación de los estudios de preinversión.

Que, a través de la Carta S/N de fecha de recepción 09 de octubre del 2017, (Hoja de Ruta N° E-037091-2017) la empresa privada Agrícola Don Ricardo S.A.C, presenta el Plan de Trabajo y la versión preliminar del estudio a nivel de perfil del proyecto propuesto.

Que, con Memorando N° 873-2018-GORE ICA-GRINF de fecha de recepción 30 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la aprobación y viabilidad del proyecto: "Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del distrito de San José de Los Molinos - provincia de Ica - departamento de Ica", y con Memorando N° 876-2018-GORE ICA-GRINF del 31 de octubre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica y aclara con respecto a la viabilidad y aprobación del proyecto indicado.

Que, al respecto, el proyecto de inversión que se requiere priorizar es el proyecto: **"Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del distrito de San José de Los Molinos - provincia de Ica - departamento de Ica"** con código único 2359850, por un monto de inversión de S/ 2'325,053.81 soles.

La intervención del proyecto está localizado en los sectores de la Cooperativa Chavalina, del distrito de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, y plantea el aprovechamiento del agua proveniente de dos (02) Pozos de agua subterráneas en reemplazo de los pozos tubulares IRHS 24 e IRHS 25, el cual será transportado por una tubería de impulsión hacia una cocha natural, para su posterior distribución en las áreas de riego; los beneficiarios serán los pobladores de la zona que en su primer año serán doscientos diez (210) agricultores, de acuerdo a las siguientes actividades:





# Gobierno Regional Ica



**Actividad 1.1:** "Adecuada infraestructura de Extracción de agua subterránea para riego", la acción correspondiente es: Perforación de los pozos tubulares de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.

**Actividad 2.1:** "Adecuada infraestructura de impulsión de agua subterránea", la acción correspondiente es: Instalación de la Línea de Impulsión de los pozos de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.

**Actividad 3.1:** "Adecuada infraestructura de control de bombeo", la acción correspondiente es: Construcción de la caseta de bombeo para los pozos de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.

**Actividad 4.1:** "Adecuada infraestructura de electrificación", la acción correspondiente es: Sistema de electrificación de los pozos tubulares de reemplazo IRHS 24 e IRHS 25.

**Actividad 5.1:** "Presencia de organización de usuarios en la gestión del agua", la acción correspondiente es: Conformación y formalización de regantes.

Que, con Memorando N° 084-2018-GORE-ICA/SEPR, de fecha 13 de noviembre del 2018, la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite opinión favorable para la priorización del proyecto con código único N° 2359850, para ser financiado y ejecutado mediante la Ley N° 29230.

Que, con Memorando N° 125-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPMI, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha de recepción 05 de noviembre del 2018, hace referencia a que el proyecto con Código Único N° 2359850, ha sido priorizado y está programado para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, se encuentra registrado en la consistencia de inversiones (2018-2020) y en la cartera de inversiones (2019-2021) de la programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ica, por lo que recomienda incorporar el proyecto en la lista de proyectos priorizado por el Consejo Regional de Ica, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230.

Que, con Memorando N° 1839-2018-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2018, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión referente a disponibilidad presupuestal para la incorporación del proyecto con Código Único N° 2359850, a la lista priorizada por el Gobierno Regional de Ica para ser ejecutado mediante el mecanismo de obras por impuestos, enmarcados en la Ley 29230.

Que, con Informe N°147-2018-GORE ICA-GRPPAT/SPES, de fecha 05 de noviembre del 2018, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, concluye, que el proyecto con código único N° 2359850, guarda relación con los planes y lineamientos de gestión del Gobierno Regional, en el marco del sistema administrativo de planeamiento estratégico y de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Ley N° 29230.

Que, a través del Informe Legal N° 279-2018-GRAJ de fecha 26 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que del proyecto de inversión "Mejoramiento y Electrificación de los Pozos Tubulares de Agua Subterránea IRHS 24 e IRHS 25 en el Sector de la Zona Norte de la Cooperativa Chavalina del distrito de San José de Los Molinos - provincia de Ica - departamento de Ica" con código único 2359850, cuenta con las formalidades en la





# Gobierno Regional Ica



Ley N° 29230 y su Reglamento el Decreto Supremo N°036-2017-EF, y su modificatoria, para los efectos de ser priorizado por el Consejo Regional.

Que, con la finalidad que el Gobierno Regional de Ica, inicie el proceso de financiamiento bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, es necesario se incluya el proyecto indicado en la lista de proyectos priorizados a través de Acuerdo Regional, cuyo monto asciende a la suma de S/ 2'325,053.81 soles, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal, y será deducido del saldo para la emisión de los Certificado de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL, asignado para el Gobierno Regional de Ica.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018 se reunió la **COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y REGLAMENTO** del Consejo Regional de Ica, a efecto de valorar los documentos obrantes en el expediente y habiéndose evaluado los argumentos plasmados en los informes técnicos y legales emitidos, se pronuncian por la procedencia de aprobar la priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de Obras por Impuesto siguiente: "MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único 2359850. Ordenando asimismo, se eleve por ante la Consejera Delegada del Consejo Regional de Ica, para su debate, evaluación y aprobación, de ser el caso.

Que, estando a lo dispuesto y aprobado en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del 2018, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional, y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867, y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional, con dispensa de la aprobación del acta de la fecha.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la priorización del proyecto a ser financiado y ejecutado en el marco de la Ley N° 29230, bajo la modalidad de Obras por Impuesto siguiente:

PROYECTO	DISTRITO/ PROVINCIA	CÓDIGO UNICO	MONTO DE INVERSIÓN S/
"MEJORAMIENTO Y ELECTRIFICACIÓN DE LOS POZOS TUBULARES DE AGUA SUBTERRÁNEA IRHS 24 E IRHS 25 EN EL SECTOR DE LA ZONA NORTE DE LA COOPERATIVA CHAVALINA DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"	LOS MOLINOS - ICA	2359850	2'325,053.81

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR** al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, como máxima autoridad ejecutiva, realizar las siguientes acciones administrativas:

- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por D.S. 036-2017-EF, y modificatoria, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el





# Gobierno Regional Ica



proyecto previamente priorizado, conformado por tres (03) miembros.

- **CONSTITUIR** el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230, y su Reglamento aprobado por D.S.036-2017-EF y su modificatoria, el cual dirigirá el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora que se contratará para supervisar, conformado por tres (03) miembros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR** que corresponde al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, como máxima autoridad ejecutiva, realizar las siguientes acciones administrativas:

- **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, para el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado y de la Entidad Privada Supervisora.
- **SUSCRIBIR** Los Convenios de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN, y firmar el Convenio de Inversión Pública Regional y Local, con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 29230 y de las adendas que fuesen pertinentes, así como las demás acciones administrativas que competen al Gobierno Regional de Ica, necesarias para la emisión del CIPRL.
- **DISPONER** las acciones administrativas, para las afectaciones presupuestarias y financiera en el SIAF, que origine la emisión de los CIPRL.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Comité Especial, evaluar y determinar el monto final a reconocer por la elaboración de los estudios de preinversión del Proyecto con código único N° 2359850, conforme al artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29230; así mismo, por la elaboración de la ficha técnica o los estudios de preinversión se deberá tener en cuenta la aplicación del artículo 19° de la citada norma.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional de Ica, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**SRA. NORA CECILIA BARCO DE GOTUZZO.**  
CONSEJERA DELEGADA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

SRA. NORA BARCO DE GOTUZZO  
Consejera Delegada

